

3733

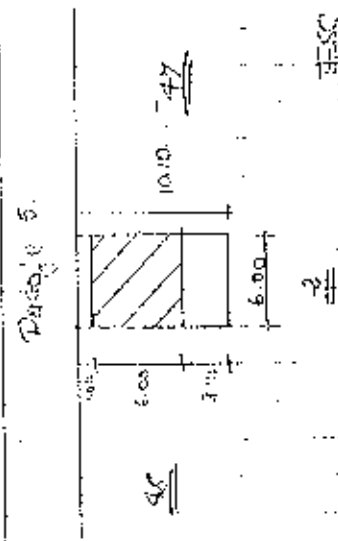
28261-15  
29916-18

0 1 7 6 0 4 6

W2 60 B

W2 60 B J FLAP

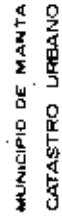
W2 = B 10% 22



21 21.00

21 21.00  
W2 60 B J FLAP  
W2 = B 10% 22  
W2 60 B

[illegible][illegible]



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|
| ESTA BAJO RÉGIMEN DE<br>PROPIEDAD HORIZONTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | <input checked="" type="radio"/> SI<br><input type="radio"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                                             | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO<br>HOJA Nº 46 |  |
| CLAVE CATASTRAL<br>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | DIRECCIÓN: barrio 40.09 LA PALMERA<br>col. 3ra 2da. G.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                  |  |
| ZONA DE INCLINACIÓN DEL SUELO<br><input type="checkbox"/> (1) <input type="checkbox"/> (2) <input type="checkbox"/> (3) <input type="checkbox"/> (4) <input type="checkbox"/> (5) <input type="checkbox"/> (6) <input type="checkbox"/> (7) <input type="checkbox"/> (8) <input type="checkbox"/> (9) <input type="checkbox"/> (10) <input type="checkbox"/> (11) <input type="checkbox"/> (12) <input type="checkbox"/> (13) <input type="checkbox"/> (14) <input type="checkbox"/> (15) <input type="checkbox"/> (16) <input type="checkbox"/> (17) <input type="checkbox"/> (18) <input type="checkbox"/> (19) <input type="checkbox"/> (20) <input type="checkbox"/> (21) <input type="checkbox"/> (22) <input type="checkbox"/> (23) <input type="checkbox"/> (24) <input type="checkbox"/> (25) <input type="checkbox"/> (26) <input type="checkbox"/> (27) <input type="checkbox"/> (28) <input type="checkbox"/> (29) <input type="checkbox"/> (30) <input type="checkbox"/> (31) <input type="checkbox"/> (32) <input type="checkbox"/> (33) <input type="checkbox"/> (34) <input type="checkbox"/> (35) <input type="checkbox"/> (36) <input type="checkbox"/> (37) <input type="checkbox"/> (38) <input type="checkbox"/> (39) <input type="checkbox"/> (40) <input type="checkbox"/> (41) <input type="checkbox"/> (42) <input type="checkbox"/> (43) <input type="checkbox"/> (44) <input type="checkbox"/> (45) <input type="checkbox"/> (46) <input type="checkbox"/> (47) <input type="checkbox"/> (48) <input type="checkbox"/> (49) <input type="checkbox"/> (50) <input type="checkbox"/> (51) <input type="checkbox"/> (52) <input type="checkbox"/> (53) <input type="checkbox"/> (54) <input type="checkbox"/> (55) <input type="checkbox"/> (56) <input type="checkbox"/> (57) <input type="checkbox"/> (58) <input type="checkbox"/> (59) <input type="checkbox"/> (60) <input type="checkbox"/> (61) <input type="checkbox"/> (62) <input type="checkbox"/> (63) <input type="checkbox"/> (64) <input type="checkbox"/> (65) <input type="checkbox"/> (66) <input type="checkbox"/> (67) <input type="checkbox"/> (68) <input type="checkbox"/> (69) <input type="checkbox"/> (70) <input type="checkbox"/> (71) <input type="checkbox"/> (72) <input type="checkbox"/> (73) <input type="checkbox"/> (74) <input type="checkbox"/> (75) <input type="checkbox"/> (76) <input type="checkbox"/> (77) <input type="checkbox"/> (78) <input type="checkbox"/> (79) <input type="checkbox"/> (80) <input type="checkbox"/> (81) <input type="checkbox"/> (82) <input type="checkbox"/> (83) <input type="checkbox"/> (84) <input type="checkbox"/> (85) <input type="checkbox"/> (86) <input type="checkbox"/> (87) <input type="checkbox"/> (88) <input type="checkbox"/> (89) <input type="checkbox"/> (90) <input type="checkbox"/> (91) <input type="checkbox"/> (92) <input type="checkbox"/> (93) <input type="checkbox"/> (94) <input type="checkbox"/> (95) <input type="checkbox"/> (96) <input type="checkbox"/> (97) <input type="checkbox"/> (98) <input type="checkbox"/> (99) <input type="checkbox"/> (00) |  | ZONA HOMOGÉNEA<br>ZONA SEGUN VALOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                  |  |
| GATOS<br>GENERAL'S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | NÚMERO DE LA CALLE (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)<br>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00 |                                                  |  |

### DATOS DEL LOTE

| FRONTES                             |                                     | NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE |                                     | DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO   |                          |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------|
| (1)                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | 1                                                  | <input type="checkbox"/>            | SOBRE LA RASANTE                                        | <input type="checkbox"/> |
| (2)                                 | <input type="checkbox"/>            | 2                                                  | <input type="checkbox"/>            | BAJO LA RASANTE                                         | <input type="checkbox"/> |
| (3)                                 | <input type="checkbox"/>            | 3                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (4)                                 | <input type="checkbox"/>            | 4                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (5)                                 | <input type="checkbox"/>            | 5                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (6)                                 | <input type="checkbox"/>            | 6                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (7)                                 | <input type="checkbox"/>            | 7                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| MARCAR SOLD EL DE MAYOR VENTAJA     |                                     |                                                    |                                     |                                                         |                          |
| CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL |                                     |                                                    |                                     |                                                         |                          |
| (1)                                 | <input type="checkbox"/>            | 1                                                  | <input type="checkbox"/>            | TIERRA                                                  |                          |
| (2)                                 | <input type="checkbox"/>            | 2                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> | ASTRE                                                   |                          |
| (3)                                 | <input type="checkbox"/>            | 3                                                  | <input type="checkbox"/>            | PIEDRA DE RIO                                           |                          |
| (4)                                 | <input type="checkbox"/>            | 4                                                  | <input type="checkbox"/>            | ADQUIN                                                  |                          |
| (5)                                 | <input type="checkbox"/>            | 5                                                  | <input type="checkbox"/>            | ASFALTO O CEMENTO                                       |                          |
| (6)                                 | <input type="checkbox"/>            | 6                                                  | <input type="checkbox"/>            | NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADQUINO BALDOSA |                          |
| (7)                                 | <input type="checkbox"/>            | 7                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| REDES PUBLICAS EN LA VIA            |                                     |                                                    |                                     |                                                         |                          |
| (1)                                 | <input type="checkbox"/>            | 1                                                  | <input type="checkbox"/>            | AGUA POTABLE                                            |                          |
| (2)                                 | <input type="checkbox"/>            | 2                                                  | <input type="checkbox"/>            | SI EXISTE                                               |                          |
| (3)                                 | <input type="checkbox"/>            | 3                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (4)                                 | <input type="checkbox"/>            | 4                                                  | <input type="checkbox"/>            | ALCANTARILLADO                                          |                          |
| (5)                                 | <input type="checkbox"/>            | 5                                                  | <input type="checkbox"/>            | SI EXISTE                                               |                          |
| (6)                                 | <input type="checkbox"/>            | 6                                                  | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (7)                                 | <input type="checkbox"/>            | 7                                                  | <input type="checkbox"/>            | ENERGIA ELECTRICA                                       |                          |
| (8)                                 | <input type="checkbox"/>            | 8                                                  | <input type="checkbox"/>            | SI EXISTE RED AEREA                                     |                          |
| (9)                                 | <input type="checkbox"/>            | 9                                                  | <input type="checkbox"/>            | SI EXISTE RED SUBTERRANEA                               |                          |
| (10)                                | <input type="checkbox"/>            | 10                                                 | <input type="checkbox"/>            | ALUMBRADO PUBLICO                                       |                          |
| (11)                                | <input type="checkbox"/>            | 11                                                 | <input type="checkbox"/>            | NO EXISTE INCANDESCENTE OF SODIO O MERCURIO             |                          |
| (12)                                | <input type="checkbox"/>            | 12                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (13)                                | <input type="checkbox"/>            | 13                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (14)                                | <input type="checkbox"/>            | 14                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (15)                                | <input type="checkbox"/>            | 15                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (16)                                | <input type="checkbox"/>            | 16                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (17)                                | <input type="checkbox"/>            | 17                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (18)                                | <input type="checkbox"/>            | 18                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (19)                                | <input type="checkbox"/>            | 19                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (20)                                | <input type="checkbox"/>            | 20                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (21)                                | <input type="checkbox"/>            | 21                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (22)                                | <input type="checkbox"/>            | 22                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (23)                                | <input type="checkbox"/>            | 23                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (24)                                | <input type="checkbox"/>            | 24                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (25)                                | <input type="checkbox"/>            | 25                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (26)                                | <input type="checkbox"/>            | 26                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (27)                                | <input type="checkbox"/>            | 27                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (28)                                | <input type="checkbox"/>            | 28                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (29)                                | <input type="checkbox"/>            | 29                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (30)                                | <input type="checkbox"/>            | 30                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (31)                                | <input type="checkbox"/>            | 31                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (32)                                | <input type="checkbox"/>            | 32                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (33)                                | <input type="checkbox"/>            | 33                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (34)                                | <input type="checkbox"/>            | 34                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (35)                                | <input type="checkbox"/>            | 35                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (36)                                | <input type="checkbox"/>            | 36                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (37)                                | <input type="checkbox"/>            | 37                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (38)                                | <input type="checkbox"/>            | 38                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (39)                                | <input type="checkbox"/>            | 39                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (40)                                | <input type="checkbox"/>            | 40                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (41)                                | <input type="checkbox"/>            | 41                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (42)                                | <input type="checkbox"/>            | 42                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (43)                                | <input type="checkbox"/>            | 43                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (44)                                | <input type="checkbox"/>            | 44                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (45)                                | <input type="checkbox"/>            | 45                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (46)                                | <input type="checkbox"/>            | 46                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (47)                                | <input type="checkbox"/>            | 47                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (48)                                | <input type="checkbox"/>            | 48                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (49)                                | <input type="checkbox"/>            | 49                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (50)                                | <input type="checkbox"/>            | 50                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (51)                                | <input type="checkbox"/>            | 51                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (52)                                | <input type="checkbox"/>            | 52                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (53)                                | <input type="checkbox"/>            | 53                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (54)                                | <input type="checkbox"/>            | 54                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (55)                                | <input type="checkbox"/>            | 55                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (56)                                | <input type="checkbox"/>            | 56                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (57)                                | <input type="checkbox"/>            | 57                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (58)                                | <input type="checkbox"/>            | 58                                                 | <input type="checkbox"/>            |                                                         |                          |
| (59                                 |                                     |                                                    |                                     |                                                         |                          |

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

[illegible]

THESE VOLUMES ARE  
HRA Ed. 001-00115  
WASH DC 20540  
Vol 1 1964  
HRA Ed. 001-00115

[illegible]

### DATOS DEL PROPIETARIO

[illegible]

### DATOS DE LA CONSTRUCCION

[illegible]

2145

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P00546 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: PATRICIA JACKELINE MORAN  
MERA Y JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO A FAVOR DEL SEÑOR  
ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 16,699,71 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 03 DEL 2015.-



Factura: 001-003-000000986

20151308001P00546

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                                                                                       |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|--------------------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                                                         | 20151308001P00546               |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| ACTO O CONTRATO                                                                       |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                | 3 DE MARZO DEL 2015             |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| OTORGANTES                                                                            |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| OTORGADO POR                                                                          |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| Persona                                                                               | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad                  | Persona que le representa |
| Natural                                                                               | MORAN MERA PATRICIA JACKPLINE   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0916642192         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)              |                           |
| Natural                                                                               | JIMENEZ MURILLO JOHAN MARCELL   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0910170117         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)              |                           |
| Natural                                                                               | MEADOTA LOOR ALEX FRANCISCO     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1318133779         | ECUATORIANA  | SEUCOR(A) HIPOTECARIO(A) |                           |
| A FAVOR DE                                                                            |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| Persona                                                                               | Nombres/Razón social            | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad                  | Persona que representa    |
| Natural                                                                               | JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR | REPRESENTANDO A          | CÉDULA                 | 1705973178         | ECUATORIANA  | APODERADO(A) ESPECIAL    | BIESS                     |
| UBICACIÓN                                                                             |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| Provincia                                                                             |                                 | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                          |                           |
| MANABI                                                                                |                                 | MANTA                    |                        | MANTA              |              |                          |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                                                |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                                                 |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
|                                                                                       |                                 |                          |                        |                    |              |                          |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                                                          |                                 | 16899,11                 |                        |                    |              |                          |                           |

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P00546 |
|------|----|----|----|--------|

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: PATRICIA JACKELINE MORAN MERA y JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO A FAVOR DEL SEÑOR ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR.-**

**CUANTIA: USD \$ 16,699.71.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día tres de marzo del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges **PATRICIA JACKELINE MORAN MERA y JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO**, Casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra el señor ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladímir Jiménez Borja, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges PATRICIA JACKELINE MORAN MERA y JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra el señor ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges PATRICIA JACKELINE MORAN MERA Y JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número VEINTIDOS, de la manzana B, del Programa de Vivienda PRADERA I ETAPA, ubicado en el Sector denominado Primera Etapa en la vía Manta Montecristi, parroquia Los Esteros, cantón Manta,

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirieron mediante compraventa compra a los cónyuges Narcisa María Rosado Villaprado y Eudes Abdón Vera Navarrete, según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha siete de noviembre del año dos mil seis. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los

antecedentes expuestos los cónyuges **PATRICIA JACKELINE MORAN MERA Y JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, el señor **ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR**, un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número **VEINTIDOS**, de la manzana **B**, del Programa de Vivienda **PRADERA I ETAPA**, ubicado en el Sector denominado Primera Etapa en la vía Manta Montecristi, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con lote número dos. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con pasaje número cinco. **POR EL ESTE:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con pasaje número cinco y lote número veintiuno. **POR EL OESTE:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con el lote número veintitrés. Con un área total de: **SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.16,699.71)** valor que el **COMPRADOR**, señor **ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **PATRICIA JACKELINE MORAN MERA Y JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

**QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL **COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los vendedores, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes**, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor **ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR**, por su propio y personal derecho, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número VEINTIDOS, de la manzana B, del Programa de Vivienda PRADERA I ETAPA, ubicado en el Sector denominado Primera Etapa en la vía Manta Montecristi, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con lote número dos. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con pasaje número cinco. **POR EL ESTE:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con pasaje número cinco y lote número veintiuno. **POR EL OESTE:** Con once metros veinticinco centímetros y lindera con el lote número veintitrés. Con un área total de: **SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones

para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal,

comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder



NOTARIA PRIMERA DE MANA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si

éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,



NOTARIA PRIMERA DE MANA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma

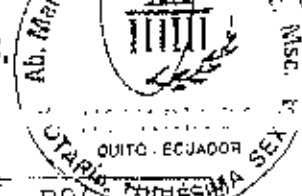
NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



2015 17 01 36 POU

TARIFA:

*María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de  
Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA  
MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el  
señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad  
de Gerente General del Banco del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta  
de los documentos que se adjuntan como  
habilitantes y como tal, Representante Legal de  
la Institución. El compareciente es de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de



1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno: Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número  
28 quinientos ochenta y siete (No.587), de once

27/

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 (il) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea  
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social (BIESS), como institución financiera  
4 pública, con competencia para administrar, bajo  
5 criterios de banca de inversión, los fondos  
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social.- Dos) Según el artículo cuatro  
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social.- Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR  
13 JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del  
14 BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar  
15 debidamente legitimado para comparecer a nombre  
16 del BIESS a la celebración de los actos  
17 jurídicos relacionados con las operaciones y  
18 servicios mencionados en el numeral anterior, en  
19 la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social, extiende poder especial, amplio y  
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco  
nueve siete tres uno siete guion ocho

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 créditos hipotecarios concedidos y/c cualquier  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios, en la jurisdicción de la provincia.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 de Manabí; así como también cualquier documento  
2 público o privado relacionado con la adquisición  
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
8 otro documento que fuera menester a efectos de  
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser  
13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
14 autorización expresa y escrita del representante  
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
16 Este poder se entenderá automáticamente  
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
25 de ley para la perfecta validez de este  
instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
textualmente que es ratificada por el  
compareciente, la misma que se encuentra firmada



70

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete -  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

13

14

15

16 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

17 C.C. 170772471-0

18

19

20

21

22

23

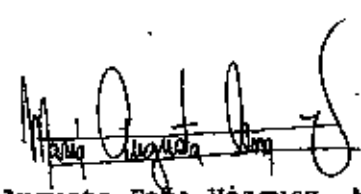
24

25

26

27

28

  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 00000271

LA NO



CIDUADANIA 170772471-0  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
005-1 0311 03980 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Handwritten signature]*



EDUATORIANAS E234312222  
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA  
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
ALFONSO CHANABA  
TERESA PAREDES  
RUMINAHUI

24/06/2021 21/06/2009  
REN 1432062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2015  
009  
009 - 8101 1707724710  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN  
CIRCONSCRIPCION 2  
CENTRO VOTACION 3  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion  
de la Ley Notarial DO FE fue ratificado que antecede  
esta confirmacion con el fin de que no fue presentado  
en 2 (dos) p (en cifras)

Quito-D.M. 11 FEB. 2015



*[Handwritten signature]*  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSESIÓN

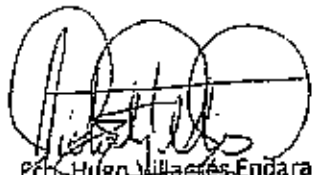
GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

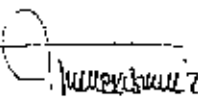
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
Edo Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

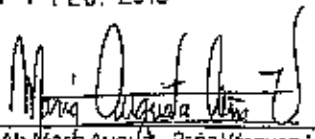
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocoopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 (uno) Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



  
Ab. María Augusta Peña Vázquez Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
EL CANTON QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
QUITO - ECUADOR



INSTITUTION  
 SUPERVISOR  
 APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE  
 JIMENEZ HERNAN  
 APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ROSA PIEDRA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2011-12-22  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2021-12-22

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 QUITO  
 14 DE MARZO DE 2014  
 MARCHENA  
 3908758



INSTRUCCION: BACILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE VZ333Y3222

APellidos y Nombres del Padre: MENDOZA CUNCA, ALEX FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre: LOOR MENDOZA LORENA ELIZABETH

Lugar y Fecha de Expedición: MANABÍ 2014-12-08

Fecha de Expiración: 2024-12-08

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

*[Photo]*

CEDULA: 1316135779

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: MENDOZA LOOR ALEX FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ

FECHA DE NACIMIENTO: 1992-10-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

055 - 0204 1316135779

NÚMERO DE CERTIFICADO: 055 - 0204 CEDULA: 1316135779

MENDOZA LOOR ALEX FRANCISCO

MANABÍ PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANABÍ CANTÓN: 1

ZONA: 1

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CECULA DE  
CIUDADANIA No. 091664219-2  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORAN MERA  
PATRICIA JACKELINE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JIMENEZ MURILLO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MORAN BASURTO LUIS RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MERA TAPIA AUGUSTA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
MANTA  
2019-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

091017011-7

CELSA DE  
CIUDADANIA  
ACEREBOS Y NO ACEREBOS  
JIMENEZ MURILLO  
JOHAN MARCELL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
EL EMPALME  
VELASCO IBARRA  
FECHA DE NACIMIENTO 1874-06-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
PATRICIA JACKELINE  
MORAN MERA

EDUCACIÓN  
BACHILLERATO  
PARENTES Y NOMBRES DEL PADRE  
JIMENEZ BARRIONUEVO JORGE ROBERTO  
PARENTES Y NOMBRES DE LA MADRE  
MURILLO MAQUENZIE LANDY EDITH  
LUGAR Y FECHA DE EFECTUACIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-04-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-12

E334313442

DEL MUNICIPIO DE GUAYAS  
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

ELABORACIÓN 25 DE FEBRERO DEL 2014  
091017011-7 001-0461  
JOHAN MARCELL JOHAN MARCELL  
EUROPA ASIA Y OCEANIA WALL  
C. E. EN GUAYAS CENTRO  
SANCION MCM. 25.40 COTAC 6 TOLUSO. 25.40  
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ. 001836  
4263912





49607

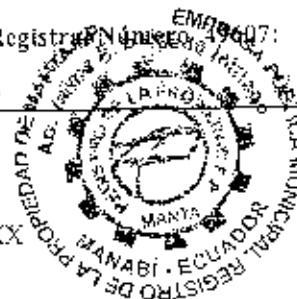


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 49607:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de enero de 2015  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa sobre un Inmueble ubicado en el Sector Denominado Primera Etapa en la Via Manta Montecristi del Programa de Vivienda PRADERA I ETAPA en la Parroquia Tarquí (actualmente Parroquia Los Esteros del Canton Manta, signado con el numero VEINTIDOS DE LA MANZANA "B" y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE; con seis metros y lindera con lote numero dos , POR EL SUR: con seis metros y lindera con pasaje numero cinco POR EL ESTE; con once metros veinticinco centímetros y lindera con pasaje numero cinco y lote numero veintiuno y POR EL OESTE: con Once metros veinticinco centímetros y lindera con el lote numero veintitres con una area total de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 2.492 07/11/2006              | 34.222        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1. Compraventa

Inscrito el: martes, 07 de noviembre de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 34.222 - Folio Final: 34.233

Número de Inscripción: 2.492 Número de Repertorio: 5.379

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

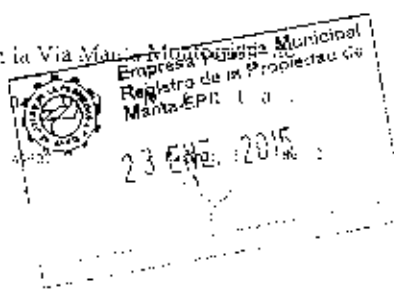
Observaciones:

Compraventa sobre un Inmueble ubicado en el Sector Denominado Primera Etapa en la Via Manta Montecristi del Programa de Vivienda PRADERA I ETAPA en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, signado con el numero VEINTIDOS DE LA MANZANA "B" y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE; con seis metros y lindera con lote numero dos , POR EL SUR: con seis metros y lindera con pasaje numero cinco POR EL ESTE; con once metros veinticinco centímetros y lindera con pasaje numero cinco y lote numero veintiuno y POR EL OESTE: con Once metros veinticinco centímetros y lindera con el lote numero veintitres con una area total de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.



Conferencia impresa por: C-1

Fecha Recibida: 23 Ene. 2015





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social         | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000077211 | Moran Mera Patricia Jackeline   | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-02266760      | Rosado Villaprado Narcisa Maria | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000048077 | Vera Navarrete Eudes Abdon      | Casado       | Manta     |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:01:04 del viernes, 23 de enero de 2015

A petición de: Sr. Johan Jimenez Jimenez

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3  
Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

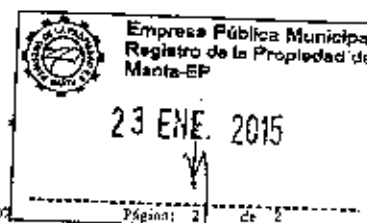


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: CTeS

Ficha Registral: 49600



Quito, 7 de marzo de 2015

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 480089 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Fabrizio Macías / María Rosa es de USD. Diecisiete mil novecientos noventa y nueve con 71/100 (16.9979) Dólares De Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

AB. [Firma]  
Sr.  
C.C. 1316133-7-2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



No. Certificación: 22049



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Nº 0121049

Fecha: 25 de febrero de 2015

No. Electrónico: 29316

El suscrito Director de Avaluos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-69-46-000

Ubicado en: PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I ETAPA MZ-B LOTE # 22

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 67,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

0916642192

MORAN MERA PATRICIA JACKELINE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |         |
|---------------|---------|
| TERRENO:      | 1687,50 |
| CONSTRUCCIÓN: | 6718,13 |
|               | 8405,63 |

Son: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley que rige para el Bienio 2014-2015".

*Abg. David Cedeño Ruperti*

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA BILCORZANO 25/02/2015 15:17:15



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

Nº 00047959



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

No. 094-0175

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **PATRICIA JACKELINE MORAN MERA**, con clave Catastral # 2176946000, ubicado en la manzana B lote 22 en el Programa de Vivienda Pradera I Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: (Sur). 6m. Pasaje 5

Atrás: (Norte). 6m. Lote 2

Costado derecho: (Este). 11,25m. Pasaje 5 y lote 21

Costado izquierdo: (Oeste). 11,25m. Lote 23

Área: 67,50m<sup>2</sup>

Manta, Enero 26 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tránsito y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000049258

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: MORAN YERA PATRICIA JACKELINE

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I ETAPA

DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 357161  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 26/02/2015 14:57:45

### ÁREA DE SELLO



| VALOR         | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------------|-------|
|               |             | 3.00  |
| TOTAL A PAGAR |             |       |

VALIDO HASTA: miércoles 27 de mayo de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Tel.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000353915

| OBSERVACIÓN                                                                                                                    |                               | CÓDIGO CATASTRAL                                    | ÁREA                               | AVALUO  | CONTROL | TÍTULO Nº |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------|---------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA \$ 15899.71 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |                               | 2-17-98-48-000                                      | 87,50                              | 8405,83 | 162138  | 353815    |
| VENDEDOR                                                                                                                       |                               |                                                     | ALCABALAS Y ADICIONALES            |         |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                   | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                           | CONCEPTO                           |         | VALOR   |           |
| 0916642192                                                                                                                     | MORAN MERA PATRICIA JACKELINE | PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I ETAPA MZ-B LOTE # 22 | Impuesto principal                 |         | 167,00  |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                                    |                               |                                                     | Junta de Beneficencia de Guayaquil |         | 50,10   |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                   | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                           | TOTAL A PAGAR                      |         | 217,10  |           |
| 1316135779                                                                                                                     | ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR   | SN                                                  | VALOR PAGADO                       |         | 217,10  |           |
|                                                                                                                                |                               |                                                     | SALDO                              |         | 0,00    |           |

EMISION: 3/9/2015 10:50 LORENA FRANCO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO  
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Tel.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000353914

| OBSERVACIÓN                                                                                                |                               | CÓDIGO CATASTRAL                                    | ÁREA                            | AVALUO  | CONTROL | TÍTULO Nº |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|---------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |                               | 2-17-98-48-000                                      | 87,50                           | 8405,83 | 162138  | 353814    |
| VENDEDOR                                                                                                   |                               |                                                     | UTILIDADES                      |         |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                               | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                           | CONCEPTO                        |         | VALOR   |           |
| 0916642192                                                                                                 | MORAN MERA PATRICIA JACKELINE | PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I ETAPA MZ-B LOTE # 22 | GASTOS ADMINISTRATIVOS          |         | 1,00    |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                |                               |                                                     | Impuesto Principal Compra-Venta |         | 20,53   |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                               | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                           | TOTAL A PAGAR                   |         | 21,53   |           |
| 1316135779                                                                                                 | ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR   | SN                                                  | VALOR PAGADO                    |         | 21,53   |           |
|                                                                                                            |                               |                                                     | SALDO                           |         | 0,00    |           |

EMISION: 3/9/2015 10:50 LORENA FRANCO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO  
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00070094



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO  
SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenece a MORAN MERA PATRICIA JACKELINE  
ubicada PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I ETAPA MZ-B LOTE #22  
AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
cuyo \$8405,63 OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO 63/100. asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

25 FEBRERO 2015  
del 20

Manta, de

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Ing. Ana Patricia I.  
Mantecada de Manta, S.A.

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0099106



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
**MORAN MERA PATRICIA JACKELINE**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ..... 28e ..... Febrero ..... de 20 .. 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
2176946000 PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I ETAPA MZ-B LOTE # 22  
Manta, veinte y cinco de febrero del 2015



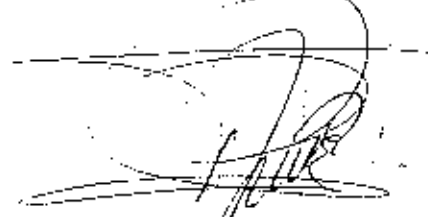
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Rodríguez  
TESORERÍA MUNICIPAL

que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
C.C. No. 170597317-8  
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO



PATRICIA JACKELINE MORAN MERA  
C.C.0916642192



JOHAN MARCELL JIMENEZ MURILLO  
C.C.0910170117

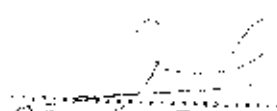


ALEX FRANCISCO MENDOZA LOOR  
C.C.1316135779



EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (21 FOJAS).-



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



*Cultura y Artes*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



|                           |                |                   |
|---------------------------|----------------|-------------------|
| FECHA DE INGRESO:         | 23/01/15       | FECHA DE ENTREGA: |
| CLAVE CATASTRAL:          | 2176946        |                   |
| NOMBRES y/o RAZÓN:        | PATRICK JORDAN |                   |
| CEDULA DE IDENT. y/o RUC: |                |                   |
| CÉLUAR - TELFNO:          |                |                   |

RUBROS

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| IMPUESTO PRINCIPAL:   |            |
| SOLAR NO EDIFICADO:   | CA (Vente) |
| CONTRIBUCIÓN MEJORAS: |            |
| TASA DE SEGURIDAD:    |            |

TIPO DE TRAMITE:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO: Se actualizan Datos de Loteo, según plano de Urbanización.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

26/01/2015

INFORME DE APROBACIÓN:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

FIRMA DEL DIRECTOR



11/05/2015 12:38

| CÓDIGO CATASTRAL                                                                   | Área  | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN                                         | AÑO           | CONTROL                    | VALOR         |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------------------------------------|---------------|----------------------------|---------------|
| 217-09-48-000                                                                      | 01.02 | \$ 8.979.24      | MZ 51 Y 22 PRADERA                                | 2015          | 174514                     | 344504        |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                                              |       | C.C.J.R.U.C.     | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |               |                            |               |
|                                                                                    |       |                  | CONCEPTO                                          | VALOR PARCIAL | REBAJAS (-) / RECARGOS (+) | VALOR A PAGAR |
| 11/05/2015 12:03 PHANCO LORENA<br>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY |       | 09*6542192       | Costa judicial                                    |               |                            |               |
|                                                                                    |       |                  | IMPUESTO PREDIAL                                  | \$ 2.59       | (\$ 0.04)                  | \$ 2.55       |
|                                                                                    |       |                  | Placas por Medida                                 |               |                            |               |
|                                                                                    |       |                  | MEJORAS 2011                                      | \$ 1.00       | (\$ 0.40)                  | \$ 0.60       |
|                                                                                    |       |                  | MEJORAS 2012                                      | \$ 1.85       | (\$ 0.74)                  | \$ 1.11       |
|                                                                                    |       |                  | MEJORAS 2013                                      | \$ 2.48       | (\$ 0.88)                  | \$ 1.60       |
|                                                                                    |       |                  | MEJORAS 2014                                      | \$ 2.60       | (\$ 1.04)                  | \$ 1.56       |
|                                                                                    |       |                  | MEJORAS HASTA 2010                                | \$ 12.28      | (\$ 4.73)                  | \$ 7.55       |
|                                                                                    |       |                  | TASA DE SEGURIDAD                                 | \$ 0.92       |                            | \$ 0.92       |
|                                                                                    |       |                  | TOTAL A PAGAR                                     |               |                            | \$ 15.48      |
|                                                                                    |       |                  | VALOR PAGADO                                      |               |                            | \$ 15.16      |
|                                                                                    |       |                  | SALDO                                             |               |                            | \$ 0.32       |



49607



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 49607:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de enero de 2015  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa sobre un Inmueble ubicado en el Sector Denominado Primera Etapa en la Vía Manta Montecristi del Programa de Vivienda PRADERA I ETAPA en la Parroquia Tarqui (actualmente Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el número VEINTIDOS DE LA MANZANA "B" y tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: con seis metros y lindera con lote número dos, POR EL SUR: con seis metros y lindera con pasaje número cinco POR EL ESTE: con once metros veinticinco centímetros y lindera con pasaje número cinco y lote número veintiuno y POR EL OESTE: con once metros veinticinco centímetros y lindera con el lote número veintitres con una arca total de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 2.492 07/11/2006              | 34.222        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1.1 Compraventa

Inscrito el: martes, 07 de noviembre de 2006  
Tomo: 1 Folio Inicial: 34.222 - Folio Final: 34.233  
Número de Inscripción: 2.492 Número de Repertorio: 5.379  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de octubre de 2006  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

Compraventa sobre un Inmueble ubicado en el Sector Denominado Primera Etapa en la Vía Manta Montecristi de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Certificencia impresa por: CIES

Ficha Registral: 49607

Página: 1 de 1

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social         | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000077211 | Moran Mera Patricia Jackeline   | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-02266760      | Rusado Villaprado Narcisa Maria | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000048077 | Vera Navarrete Eudes Abdou      | Casado       | Manta     |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1                       |       |                         |

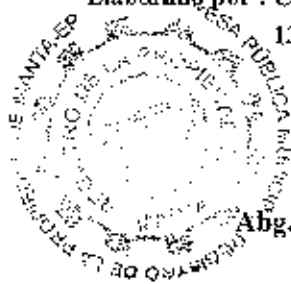
**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:01:04 del viernes, 23 de enero de 2015

A petición de: Sr. Jaime E. Delgado Intriago

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: QES

Ficha Registral: 49907

